

C. Pedro Paul Edmundo Castillo Gómez

Encargado de Despacho de la Dirección de Comunicación Social

C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo

Tesorero Municipal

Dr. Luis Enrique Hurtado Gomar

Director de Padrón y Licencias

Lic. José Roberto Ramos Vázquez

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF

Lic. Raúl Alonso Bravo Amaral

Coordinador de COMUDIS

Presente.

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 29 veintinueve de Julio de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las comisiones edilicias permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Hacienda e; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, que resuelve la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora, Ing. Eva Griselda González Castellanos, para la adición de dos párrafos al artículo 8 del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 162/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la adición de dos párrafos al artículo 8 del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda e Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción I y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracción V, VIII y XV, 49 fracción II, 54, 57 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN:

Que tiene por objeto la adición de dos párrafos al artículo 8 del Reglamento para el Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de apoyar a las Mujeres emprendedoras de escasos recursos económicos y Personas con discapacidad.

ANTECEDENTES

El día treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022), se presentó una Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por la Ing. Eva Griselda González Castellanos, que tiene por objeto que este Ayuntamiento autorice la modificación y adición al artículo 8 con la adición de las fracciones XVI y XVII del Reglamento para el Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con número de acuerdo 149/2022, con el objeto de apoyar a las Mujeres emprendedoras de escasos recursos y Personas con Discapacidades.

CONSIDERACIONES:

El presente dictamen tiene por objeto proponer la adición de dos párrafos al artículo 8 del Reglamento para el Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para otorgar hasta un 50% de descuento en obtención o refrendo de una licencia, para mujeres emprendedoras de bajos recursos económicos, madres solteras y hasta un 80% de descuento en obtención o refrendo de una licencia a personas con algún tipo de discapacidad, con la finalidad de incentivar el comercio local y apoyar en la economía familiar.

La familia como proyecto de vida es lo más importante, es el primer espacio donde aprendemos a desenvolvernos como individuos que integran una sociedad, es mediante la interacción con nuestros padres y hermanos que formamos nuestro carácter y valores, misma donde la mujer desempeña un papel fundamental y en muchas ocasiones como proveedor del hogar.

De acuerdo con datos estadísticos en nuestro municipio hay **145,652 Mujeres** y **43,389 personas** con algún tipo de discapacidad o limitación física (Censos y conteos nacionales, 2010-2020 del INEGI).

El **DIF (Sistema para el Desarrollo Integrar de la Familia)** está facultado para realizar estudios socioeconómicos, realizar visitas de campo y realizar un padrón para expedir un documento que acredite a mujeres de escasos recursos, mismo que servirá para otorgarle hasta un 50% de descuento en obtención o refrendo de una licencia municipal expedida por la Dirección de Padrón y Licencias.

Actualmente **COMUDIS (Consejo Municipal para la Discapacidad)** ya cuenta con la expedición de un gafete que acredita a una persona con discapacidades, misma que el interesado puede utilizar para solicitar hasta un 80% de descuento en la obtención o refrendo de una licencia municipal expedida por la Dirección de Padrón y Licencias.

Dicho lo anterior la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1 textualmente:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (SIC).

Así mismo en la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad Menciona en el artículo 3, 4 y 5 textualmente:



Artículo 3. La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad. (SIC).

Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural. Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas. (SIC).

Artículo 5. Los principios que deberán observar las políticas públicas, son:

- I. La equidad;*
 - II. La justicia social;*
 - III. La igualdad de oportunidades;*
- (SIC).*

Que en ese orden en la Ley General de las Personas con Discapacidad establece textualmente en los siguientes artículos:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio. (SIC).

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

V. Igualdad de Oportunidades. - Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación, con las mismas oportunidades y posibilidades que el resto de la población. (SIC).

La propuesta a la adición de dos párrafos al artículo 8 del Reglamento para el Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quedaría de la siguiente manera:

Reglamento para el Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 8. El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia otorgado y anexará los siguientes requisitos.</p> <p>I.- (...) a XV (...)</p>	<p>Artículo 8. El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia otorgado y anexará los siguientes requisitos.</p> <p>I.- (...) a XV (...)</p> <p>En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de mujeres de escasos recursos, se les otorgará hasta un 50% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por el DIF en donde acredite su condición social, misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.</p> <p>En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de personas con discapacidad se le otorgará hasta 80% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por COMUDIS donde acredite dicha condición misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.</p>

MARCO NORMATIVO.

De conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

De igual forma y en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la adición de dos párrafos al artículo 8 del Reglamento para el Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 8.- El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:

I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad). Si se trata de persona jurídica, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva, y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador o apoderado general, para acreditar su personalidad.

II.- Precisar la ubicación exacta del local en donde pretende establecerse. Anexar un croquis de ubicación al trámite de licencia municipal.

III.- Manifestar la actividad o actividades que se pretenden proporcionar en el establecimiento.

IV.- Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato vigente en el que acredita el uso que se le dará al inmueble y el derecho de uso del mismo.

V.- Anexar fotografía de la fachada del local comercial.

VI.- Anexar a la solicitud copia del Registro Federal de Contribuyentes.

VII.- Obtener dictamen favorable en materia de uso de suelo por la dependencia correspondiente.

VIII.- Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante.

IX.- Presentar copia del recibo de pago del impuesto predial en el que conste que el inmueble en que se pretende ejercer la actividad comercial solicitada se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial por los ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de la expedición de la licencia nueva o bien a la fecha del refrendo de la misma.

X.- Para hoteles y moteles o edificios de renta de cuartos, además presentar registro ante la Secretaría de Turismo.

XI.- Contar con el aviso de funcionamiento expedido por la unidad municipal de Protección Civil.

XII.- Contar con el aviso del funcionamiento de Salubridad cuando así proceda, de conformidad con la Ley de la materia.

XIII.- Contar con el dictamen favorable de la Dirección de Ecología cuando así proceda, de conformidad con el Reglamento de la materia.

XIV.- Tratándose de Plantas Potabilizadoras, Purificadoras y Embotelladoras, deberá de acompañar el Certificado de Calidad expedido por la Secretaría de Salud de conformidad con la Norma Oficial Mexicana".

XV.- Tratándose de Giros que vayan a operar dentro del perímetro del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de mujeres de escasos recursos, se les otorgará hasta un 50% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por el DIF en donde acredite su condición social, misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.

En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de personas con discapacidad se le otorgará hasta 80% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por COMUDIS donde acredite dicha condición misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.

Transitorio.

ÚNICO: Las presente, adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se ordena la publicación sin demora en la Gaceta Municipal las reformas y adiciones aprobados en los puntos de acuerdo primero y segundo del presente dictamen, con sus respectivos anexos en Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco" autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

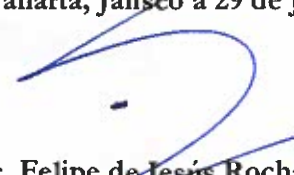
TERCERO: Se instruye al Tesorero Municipal para que se contemple en el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023, los descuentos aquí aprobados.

Atentamente. "2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco. Puerto Vallarta, Jalisco, 20 de Julio de 2022. Los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Hacienda y; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. (Rúbrica) Ing. Eva Griselda González Castellanos. Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiado de Hacienda. (Rúbrica) Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar. Síndico, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Hacienda y; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. (Rúbrica) C. José Rodríguez González. Regidor, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Hacienda. (Rúbrica) L.E.P. María Elena Curiel Preciado. Regidora, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Hacienda y; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. (Rúbrica) Lic. María Guadalupe Guerreño Carvajal. Regidora, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Hacienda y; Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. (Rúbrica) Lic. Sara Mosqueda Torres. Regidora, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Hacienda y; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. (Rúbrica) Mtra. Candelaria Tovar Hernández. Regidora, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Hacienda. (Rúbrica) Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade. Regidor, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. (Rúbrica) Dr. Francisco Sánchez Gaeta. Regidor, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco."
Puerto Vallarta, Jalisco a 29 de Julio de 2022.**


Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.



C.o.p. Expediente.